



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
 República de Chile  
 Provincia de Linares  
 Departamento Educación  
 Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
 DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA  
 ELIZABETH DEL PILAR LUNA MORALES.-/

PARRAL, **04 May 2015**  
 DECRETO EXENTO Nº 4367 /

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.- Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña ELIZABETH DEL PILAR LUNA MORALES.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contar con una Kinesióloga que Ejecute las actividades de terapia motriz individual y de grupo de los beneficiarios del Proyecto SENADIS folio 07-213-2015.-

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 31 de Marzo del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **ELIZABETH DEL PILAR LUNA MORALES, C.N.I. Nº [REDACTED]** Kinesióloga que Ejecute las actividades de terapia motriz individual y de grupo de los beneficiarios del Proyecto SENADIS folio 07-213-2015.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la profesional prestará los servicios contratados entre el **31 de Marzo del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **80 Horas Anuales**, de Lunes a Viernes; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la Prestadora de servicios deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado en dependencias del Establecimiento E-573 "Luis Armando Gómez".-
- 3.- ESTABLECESE, La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de **Honorarios la suma de veinticinco mil pesos \$25.000.- impuesto incluido por hora**, y se pagarán de manera mensual de acuerdo con la labor realizada las horas ejecutadas dentro del mes y previa Certificación de la Coordinadora del Proyecto SENADIS. La profesional deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, debiendo la Municipalidad retener el impuesto que grava este tipo de contratos previó al pago, suma que se imputa al 10% del gasto al que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19.280.
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.067** "Convenio SENADIS".-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**"Por orden de la Sra. Alcaldesa"**

MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 SECRETARIA  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/APO/PMH/DAO/aog.-  
 DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-Departamento Jurídico

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 31 de Marzo de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ELIZABETH DEL PILAR LUNA MORALES**, Kinesiólogo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] fecha de nacimiento 29 de Agosto de 1988, Chilena, domiciliada en Villa don Matías, calle Fresia N° 337, de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ELIZABETH DEL PILAR LUNA MORALES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Ejecutar las actividades de terapia motriz individual y de grupo de los beneficiarios del Proyecto SENADIS folio 07-213-2015.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **80 Horas Anuales**, de Lunes a Viernes; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la Prestadora de servicios deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado en dependencias del Establecimiento E-573 "Luis Armando Gómez".-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de **Honorarios la suma de veinticinco mil pesos \$25.000.- impuesto incluido por hora**, y se pagarán de manera mensual de acuerdo con la labor realizada las horas ejecutadas dentro del mes y previa Certificación de la Coordinadora del Proyecto SENADIS. La profesional deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, debiendo la Municipalidad retener el impuesto que grava este tipo de contratos previó al pago, suma que se imputa al 10% del gasto al que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19.280.

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **31 de Marzo del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

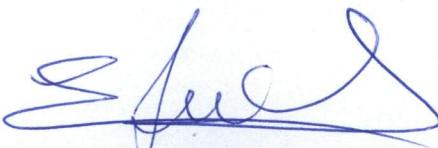
**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su **Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° [REDACTED]



  
**ELIZABETH DEL PILAR LUNA MORALES**  
C.N.I. N° [REDACTED]